



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE DE VILLANUEVA DE LA SERENA (APOYAT)

En Villanueva de la Serena, a 24 de julio de 2020.

### REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020; asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo.

Y de otra, doña Leonor Casco Barroso, con DNI 76227351S, presidenta de la asociación denominada "Asociación para la Prevención, Orientación y Ayuda al Drogodependiente (APOYAT)", con CIF G06043814, y domicilio en esta ciudad, en calle Santa Teresa, nº 1; que interviene igualmente en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

1. Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2020 existe consignación suficiente, en la partida 22/231/48976, para atender al otorgamiento de una subvención de seis mil (6.000) euros a favor de la asociación denominada "Asociación para la Prevención, Orientación y Ayuda al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Drogodependiente (APOYAT)*", para ser destinada a financiar la ejecución de las obras de acondicionamiento de las instalaciones del Centro Residencial "PORTADAEX", que es un elemento residencial urbano, de ocho plazas, para la asistencia de mujeres que presentan problemas de drogodependencia y otras conductas adictivas.

II. Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; tratándose de un supuesto excepcional, por acreditarse razones de interés social que dificultan su convocatoria pública.

III. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020, se concede a la asociación denominada "Asociación para la Prevención, Orientación y Ayuda al Drogodependiente (APOYAT)" una subvención de seis mil (6.000) euros con destino a la finalidad expresada.

A los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se instrumenta la citada subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la subvención que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena concede a la asociación denominada "Asociación para la Prevención, Orientación y Ayuda al Drogodependiente (APOYAT)", a fin de coadyuvar en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

financiación de la ejecución de las obras de acondicionamiento de las instalaciones del Centro Residencial "PORTADAEX".

*Segunda. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.*

La subvención asciende a seis mil (6.000) euros, siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

*Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.*

La subvención se destinará a financiar la ejecución de las obras de acondicionamiento de las instalaciones del Centro Residencial "PORTADAEX", que es un elemento residencial urbano, de ocho plazas, para la asistencia de mujeres que presentan problemas de drogodependencia y otras conductas adictivas.

*Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.*

Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Quinta. FORMA DE PAGO.*

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

*Sexta. ÓRGANO GESTOR.*

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejala delegada de Política Social del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con la que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.

*Séptima. REINTEGRO.*

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Octava. DURACIÓN DEL CONVENIO.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico de 2020, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

*Novena. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

LA PRESIDENTA,

Fdo. Leonor Casco Barroso

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo